

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve de julio de dos mil veintidós

2022-00021

Analizados los informes de seguimiento remitidos por el operador "Corporación Superarse", modalidad internado, concluye el Despacho que se hace necesario modificar la medida de restablecimiento de derechos del adolescente SAMUEL AREIZA VARGAS.

Por lo anterior, dando cumplimiento a lo dispuesto por el art. 6 de la Ley 1878 de 2018, modificatorio del art. 103 del C. de la infancia y la Adolescencia, se señala como fecha para proferir la providencia a través de la cual se defina sobre la continuidad o no de la referida medida, el día VEINTISÉIS (26) de AGOSTO de 2022, a las 4:00 p.m.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-

b.p.m.